

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2014-00315-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: LESLY AMPARO VELASCO

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 23 de marzo del año en curso y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o ***cambio de palabras o alteración de estas***, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Resaltado por el despacho)

En este sentido, se dará aplicación al mismo, aclarando que el nombre correcto de la parte demandada en el asunto de la referencia es LESLY AMPARO VELASCO ROSERO, identificado con C.C. 25.283.500 y no MARÍA CONSUELO CHAUX MOSQUERA, identificada con C.C. 34.539.315; como se indicó erróneamente en la providencia judicial antes citada. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto de 23 de marzo del año en curso, el cual quedará así:

“DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A mediante apoderada, en contra de LESLY AMPARO VELASCO ROSERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.283.500”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en ESTADO
ELECTRÓNICO No. De abril de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

